



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 458-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA No. 458-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2021. Las 08h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0535-O de 28 de julio de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual se informa de la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015; b) memorando Nro. TCE-VICE-2021-0145-M de 29 de julio de 2021, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal; c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0186-M de 29 de julio de 2021, suscrito por el secretario general (s) de este Tribunal, mediante el cual da contestación al memorando Nro. TCE-VICE-2021-0145-M.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 15h31, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta y nueve (149) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado **Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104**, de la dignidad de “Vocales de Juntas Parroquiales Muisne / San José de Chamanga (sic)”, del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

2.- Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG, de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h09, de la causa jurisdiccional signada con el número **458-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h54, en dos (2) cuerpos en ciento cincuenta y cinco (155) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.



4.- Auto de 22 de julio de 2021, a las 16h11, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

“SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, AMPLÍE Y ACLARE su denuncia con todos y cada uno de los numerales conforme se encuentran detallados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

También, señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

TERCERO.- Remita en original o copia certificada legible la “DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO”, del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de “Vocales de Juntas Parroquiales Muisne / San José de Chamanga(sic)”.

Además precise cual es la parroquia y el cantón de la dignidad por el presunto infractor se encuentra denunciado, ya que en el escrito presentado este encuentra detallado de manera general.

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral”.

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0535-O de 28 de julio de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual se informa de la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015.

6.- Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0145-M de 29 de julio de 2021, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal, mediante el cual solicita certificar el ingreso de documentos a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en forma física o electrónica dentro de la causa Nro. 458-2021-TCE dando cumplimiento al auto de 22 de julio de 2021, a las 16h11, dispuesto en esta causa.

7.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-186-M de 29 de julio de 2021, suscrito por el secretario general (s) de este Tribunal, en el que da contestación al memorando Nro. TCE-VICE-2021-0145-M.

Con estos antecedentes, esta juzgadora considera:

Mediante auto de 22 de julio de 2021, a las 16h11, se dispuso que la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, aclare y complete su denuncia presentada ante este Tribunal el 21 de junio de 2021, a las 15h31, en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable



Causa Nro. 458-2021-TCE

del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne / San José de Chamanga (sic)"; previniéndole en el acápite "TERCERO" que de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El auto de 22 de julio de 2021, a las 16h11, fue notificado a la denunciante el mismo día, mes y año a las 16h56, en la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec, conforme razón sentada por la secretaria relatora de este despacho.¹

El 29 de julio de 2021 mediante memorando Nro. TCE-VICE-2021-0145-M se solicitó al secretario general de este Tribunal:

"...solicito a usted muy cordialmente, certificar el ingreso de documentos a Secretaría General en forma física o electrónica dentro de la Causa Nro.458-2021-TCE por infracción electoral presentada por la Dra. Ana Angélica Caicedo Rodríguez Directora de la Delegación Provincial de Esmeraldas en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés dando cumplimiento al auto de 22 de julio de 2021 a las 16h11 dispuesto en esta causa."

Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0186-M de 29 de julio de 2021, suscrito por el secretario General de este Tribunal, da contestación al memorando Nro. TCE-VICE-2021-0145-M, certificando:

"...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 22 de julio de 2021, hasta las 11h20 del 29 de julio de 2021, CERTIFICO que, NO ha ingresado documento alguno suscriptor(sic) por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, dentro de la causa No. 458-2021-TCE"

En virtud de los antecedentes expuestos y una vez que se ha verificado que la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de julio de 2021, a las 16h11, se archiva la presente causa en aplicación del último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa" (lo subrayado fuera de texto)

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la causa Nro. 458-2021-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

a) A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada defensora, en la casilla

¹ Ver foja 165 del expediente



Causa Nro. 458-2021-TCE

contencioso electoral No. 015; y, en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de julio de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

